

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España, Delegación para las expropiaciones del «Salto de Castrelo» por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas en el término municipal de Castrelo de Miño (Orense), por las obras auxiliares-cierre de la ataguía del «Salto de Castrelo», en el río Miño.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados por debajo de la cota 74, en el término municipal de Castrelo de Miño (Orense), afectados por las obras auxiliares-cierre de la ataguía del «Salto de Castrelo», en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por dichas obras auxiliares por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio siguiente).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados por la expropiación a que se refiere el párrafo anterior que, por esta Comisaria de Aguas, se ha dispuesto que los días 18, 19 y 20 de abril próximo, a partir de las nueve horas, se procederá al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas números: 2.070, 1.058, 1.059, 1.086, 1.085, 1.080, 1.079 y 1.089, sin polígono; 12, 15, 16 y 19, del polígono 28; 11, 12, 10, 9, 3, 2, 1 y s/n., del polígono 23; sin número y 4, del polígono 21; 54, 53, 34 y 27, del polígono 17; sin número y 24, del polígono 34; 10, del polígono 35; 7 y 8, del polígono 13; s/n., 55 y 57, del polígono 15; 12, 10, 9 y 7, del polígono 10, y s/n., del polígono 8; sitas todas ellas en el municipio de Castrelo; previniendo a los interesados que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la relación detallada de fincas y el plano parcelario se hallan expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castrelo de Miño, y que los propietarios y titulares de derechos, que resulten conocidos, serán notificados personalmente.

Asimismo por medio del presente anuncio se cita expresamente a los integrantes de las comunidades hereditarias que figuran en la relación expuesta en el Ayuntamiento, así como a las personas que pudieran ostentar algún derecho sobre la finca que figura como de propietario desconocido en dicha relación, presentando en ambas obras documento público acreditativo de su condición o derechos.

La Coruña, 30 de marzo de 1967.—El Representante de la Administración.—632-D.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 706/1967, de 16 de marzo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Jorge Juan», de Narón-Jubia (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Santiago, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Jorge Juan», de Narón-Jubia (La Coruña).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 707/1967, de 16 de marzo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nebrija», de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, de Ordenación de la Enseñanza Media, y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nebrija», establecido en la calle de Torres de Villarroel, número dieciséis, de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 708/1967, de 16 de marzo, sobre clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Inmaculada», de Marín (Pontevedra).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Santiago, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Inmaculada», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número treinta y nueve, de Marín (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 709/1967, de 16 de marzo, por el que se crea en Valencia una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial.

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, que cuenta actualmente con una Sección Central y tres Secciones filiales en funcionamiento, resulta insuficiente para acoger a una población escolar que, en progresivo crecimiento, aspira a capacitarse en la variada gama de profesiones que bajo el común denominador de aunar técnicas específicas con valores estéticos que las perfeccionen, tienden a la formación de los especialistas, que a un ritmo también acelerado exigen la industria y el comercio nacionales para su progreso y mejoramiento.

De otra parte, el crecimiento en extensión de la citada ciudad, con barrios que aisladamente considerados superan en población a muchos pueblos españoles, obliga a dotar a tales nuevos núcleos humanos de aquellos Centros de enseñanza que sus especiales condiciones y características requieran, facilitando asistencia y eliminando desplazamientos que resultan opuestos a una eficaz acción tutelar y educadora.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,